

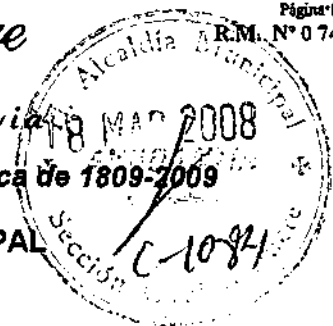
Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 74/08



Página 1 de 3
R.M. N° 0 74/08

Sucre, 14 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 0670, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 117/08 de 29 de febrero de 2008, remitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento, para la "Perforación Pozo Profundo Comunidad Ckochis D-6".

Asimismo, mediante nota SUB ALCALDÍA D-6, Cite No. 082/08, el Sr. Juan Quispe Flores Sub Alcalde D-6, solicita la suspensión de la Sesión programada en el Distrito por diferentes motivos expuestos en la referida nota, y solicita se pueda considerar la aprobación del Convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura.

Que, el Gobierno Municipal, para poder abastecer la constante falta de agua en los diferentes sectores del Municipio de Sucre área rural, ha presupuestado en su POA, la perforación de un pozo para la provisión continua de agua potable en la Comunidad de Ckochis, correspondiente al Municipio de Sucre.

Que, mediante oficio de fecha 29 de enero de 2008, el Sr. Juan Quispe Sub Alcalde D-6, solicita al Arq. Ciro Palma Jefe de la Unidad de Recursos Hídricos de la Prefectura, la perforación de un pozo en la Comunidad de Ckochis, por sufrir la escasez de agua potable, por el crecimiento de la población.

Que, el Gobierno Municipal, por mandato de la Ley 1551 de Participación Popular, tiene a su cargo entre otros Art. 14°, inc. a) "administrar y controlar el equipamiento y mejoramiento de los bienes e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal; inc. b) "dotar el equipamiento mobiliario, material didáctico, insumos para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico", e inc. j) "dotar y construir nueva infraestructura en saneamiento básico".

Que, la Ley 1551 de Participación Popular reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país, siendo derechos de las Juntas Vecinales de acuerdo a lo previsto por el Art. 7°, inc. a) el de "proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias en materia de saneamiento básico; concordante con lo establecido en el Art. 8°, inc. a) de "identificar, priorizar, participar y cooperar, en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo".

Que, el Art. 5°-m) de la Ley de Descentralización Administrativa, dispone que los Prefectos Departamentales se encuentran facultados para suscribir convenios interinstitucionales, en cuya consecuencia el Sr. Prefecto del Departamento de Chuquisaca, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del referido convenio.

Que, el citado Convenio tiene por objeto "LA PERFORACIÓN DE UN POZO, PARA LA COMUNIDAD DE CKOCHIS, CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE CIENTO VEINTE METROS LINEALES, determinados en estudios de geofísica".

Que, el presupuesto que tiene inscrito la Prefectura al Proyecto, según CERTIF. AREA PPTO. N° 629/08, y el Informe Técnico N° 02/08, elaborado por el Administrador de la Unidad de Recursos Hídricos.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, aportará un monto total como contraparte de Bs. 70.000, que deberá garantizar la implementación Tipo "B" con el presupuesto certificado que acredita que el proyecto se encuentra inscrito en el POA 2008.

Que, los montos asignados por las contrapartes, deberán ser exclusivamente empleadas en la ejecución del mencionado proyecto.

Que, las partes intervinientes asumen las responsabilidades siguientes:

DE LA PREFECTURA:

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telts.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
R.M. N° 0 74/08

- a) Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de un pozo profundo con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en la comunidad susceptible de intervención.
- b) Cubrir el 100% de los costos de perforación, que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios para el proceso de perforación (hasta el entubado), así como el personal técnico y operativo.
- c) Asume el compromiso de la perforación de un pozo profundo en predios de la comunidad de Ckochis, dicho pozo tendrá una profundidad promedio de 120 y 100 metros lineales, o hasta donde se encuentre el vital elemento agua. De conformidad a Resolución del Consejo Departamental N° 080/06, que autoriza al Ejecutivo la nueva modalidad de convenio.
- d) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- e) Velar porque se entregue a la Comunidad el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- f) En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correrá con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento de parte del Gobierno Municipal, ni de la Comunidad.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Asume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B" (bomba sumergible, generador eléctrico o en su caso costos de conexión a la red eléctrica, caseta de operación, tanque de almacenamiento, por lo menos 2 piletas públicas y accesorios de instalación necesarios) de un pozo en la Comunidad de Ckochis D-6.
- b) Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al CAPyS para la administración adecuada del sistema.
- c) Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) en la Comunidad y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- d) Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, redes de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
- e) Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación del pozo.

LA COMUNIDAD:

- a) Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS).
- b) Contratar un Operador (de la Comunidad), para asegurar el mantenimiento y operación del sistema.
- c) Acatar y cumplir el Reglamento Interno del CAPyS.
- d) Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final.
- e) Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P), brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal.
- f) Implementar iniciativas productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- g) Sanear el terreno donde se hará la perforación del pozo y las demás obras de infraestructura.
- h) Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación del pozo.
- i) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- j) Otras cláusulas descritas en el Convenio.

Que, del manejo de fondos:

- a) El Gobierno Municipal, se compromete a cubrir todos los gastos de implementación Tipo "B", que asciende a la suma de Bs. 70.000,00.-, en un lapso de 90 días, manejando recursos propios del Municipio.
- b) Así mismo como institución pública, para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas SABS, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.
- c) Para el seguimiento y control, sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el convenio, se organizará para el proyecto un fólder, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de TRES MESES, a computarse a partir de la fecha de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor, donde este tiempo podrá prolongarse de acuerdo a las condiciones de trabajo y otros, cuya situación debe ser plenamente justificada por la parte interesada.

Que, el Convenio podrá ser objeto de Resolución, cuando concurren las causas siguientes:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditorías.
- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución de la obra.
- Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.
- Promulgación por el Gobierno Central, de normas en contra del espíritu o texto del presente Convenio.

Que, se señala como contrapartes institucionales:

- La Prefectura de Chuquisaca cubrirá el 100% del costo total de la perforación del pozo, los gastos que impliquen hasta la certificación del pozo, que se detallan en la cláusula cuarta (Responsabilidad de la Prefectura).
- El Gobierno Municipal sume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B", que se detallan en la cláusula cuarta.

Que, el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de la contraparte tiene inscrito recursos en el POA de la presente gestión, acreditado mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 26 de febrero, Imputados al Prog. 32, Proy. 0011, Act. 000, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000.

Que, el Gobierno Municipal tiene como finalidades, según dispone la Ley 2028 de Municipalidades Art. 5° parágrafo I, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, concordante con lo establecido en el Art. 8°, parágrafo II, numeral 1) que señala el de "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, para la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE CKOCHIS".

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL